

Código Seguro de Verificación: b9450922-c757-4256-a28c-c8b65e7c4cca
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20028238
Fecha de impresión: 10/07/2024 14:47:38
Página 1 de 6

FIRMAS
1.- JOSE IGNACIO VICHE CLAVEL (Jefe Departamento), 10/07/2024 09:34
2.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 10/07/2024 12:19
3.- ANTONIO GALLEG0 GOZALVEZ (Concejal), 10/07/2024 12:34



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Economía y Hacienda Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico

EXPEDIENTE Nº EHLIC202400008

MEMORIA QUE EMITE EL JEFE DEL SERVICIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CON EL Vº Bº DEL CONCEJAL DE LA MISMA, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO de **""Desarrollo de herramientas de gestión de tributos en Oracle Middleware 12c y Oracle ADF (Application Development Framework) para el Servicio de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Alicante"**.

I.- OBJETO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. CLASIFICACIÓN CPV. CLASIFICACIÓN CPA.

Se plantea la necesidad de poder solicitar, bajo demanda, desarrollos informáticos relativos al Servicio de Economía y Hacienda y Tesorería que complementen el actual portal de Gestión Integral Tributaria, propiedad del Ayuntamiento de Alicante. Estos desarrollos se programarán con el framework Oracle Middleware 12c y Oracle ADF, siguiendo las normas y estándares definidos por el Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.

El alcance del contrato consiste en que el Ayuntamiento podrá solicitar la programación de determinados requerimientos en materia de Economía y Hacienda municipal y de Tesorería. Estas nuevas implementaciones complementarán y actualizarán las actuales. El análisis funcional correrá a cargo de los técnicos municipales.

Para la ejecución del contrato se partirá de un número inicial de horas, que el adjudicatario podrá incrementar en su propuesta.

Las horas de correcciones de incidencias que aparezcan en las pruebas de aceptación no supondrán un incremento de las horas a consumir de la bolsa de horas.

Los trabajos solicitados serán abordados de forma remota, no en las instalaciones del Ayuntamiento.

La clasificación CPV (Vocabulario común de los contratos públicos) es la siguiente:

72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría

La clasificación CPA (Clasificación estadística de productos por actividad) es la siguiente:

62.01: Servicios de programación informática



Código Seguro de Verificación: b9450922-c757-4256-a28c-c8b65e7c4cca
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20028238
Fecha de impresión: 10/07/2024 14:47:38
Página 2 de 6

FIRMAS
1.- JOSE IGNACIO VICHE CLAVEL (Jefe Departamento), 10/07/2024 09:34
2.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 10/07/2024 12:19
3.- ANTONIO GALLEGO GOZALVEZ (Concejala), 10/07/2024 12:34



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

II.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES.

En relación con el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera que estos trabajos no pueden ser llevados a cabo con los recursos humanos existentes en este Servicio, quienes deben de atender la labores ordinarias en otras materias, no disponiendo de medios municipales suficientes para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer.

Por cuanto antecede, se deja constancia de la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través de este contrato.

III.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. FORMA DE CONTRATACIÓN.

Se trata de un contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 apdo. 3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece "Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios".

En cuanto a la forma de contratación y de acuerdo con lo establecido en el art. 116.4.a), se propone el procedimiento abierto simplificado regulado en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por ser el procedimiento más adecuado a la naturaleza de este contrato.

IV.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

La decisión de no dividir el contrato en lotes es porque los desarrollos a implementar hay que integrarlos en una plataforma existente, única, sobre una base de datos también única, por lo que no cabe la división por lotes.

V.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que "Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él", en virtud de lo cual se propone como responsable del presente contrato al Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. J. Ignacio Viché Clavel.



Código Seguro de Verificación: b9450922-c757-4256-a28c-c8b65e7c4cca
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20028238
Fecha de impresión: 10/07/2024 14:47:38
Página 3 de 6

FIRMAS
1.- JOSE IGNACIO VICHE CLAVEL (Jefe Departamento), 10/07/2024 09:34
2.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 10/07/2024 12:19
3.- ANTONIO GALLEG0 GOZALVEZ (Concejald), 10/07/2024 12:34



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

VI.- JUSTIFICACIÓN MEDIOS DE SOLVENCIA

En relación con el art. 116.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece la justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera en el expediente de contratación, se ha seleccionado en este contrato y de acuerdo lo establecido en el artículo 87 que establece los medios para acreditar la solvencia económica y financiera, el del apartado 1.a) de dicho artículo, por ser el más adecuado al importe del contrato.

De los medios de solvencia técnica y profesional establecidos por el artículo 90 de la Ley 9/2.017, se considera idóneo exigir varios, por una parte el que hace referencia el art. 90.1.^a una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (que tengan relación con el objeto del presente contrato), dado que dicho objeto exige la concurrencia de una experiencia demostrada por parte del licitador debida a la elevada curva de aprendizaje que requiere la tecnología utilizada en este contrato, de no ser así no se podría realizar en el tiempo requerido.

También se solicita de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.1.e), que los trabajadores asinados al contrato dispongan de el/los certificados Oracle Application Development Framework 11g Certified Implementation Specialist (Cert.1) y/o Oracle Application Development Framework 12c Certified Implementation Specialist (Cert.2), ya que resultan imprescindibles para poder desarrollar la aplicación objeto del contrato que se tenga por el personal los conocimientos.

VII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS ELEGIDOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Asimismo, en relación con el art. 116.4.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha elegido un criterio para obtener la mejor relación calidad-precio que evaluará los criterios económicos y cualitativos según el artículo 145. Este criterio es el del precio, con un porcentaje del 100% por ser el criterio más adecuado por las características del contrato de acuerdo con el apartado g) del citado artículo 145 y el objeto de las prestaciones no tienen carácter intelectual. Dicho criterio es de aplicación automática y están dirigidos a identificar en primer lugar la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento de Alicante.

Este criterio se ha elegido, en base a lo previsto en el artículo 145 apartado 3, letra g), de la LCSP, que establece que procederá la aplicación de más de un criterio de adjudicación, en los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, circunstancia que concurre en el presente caso.

VIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS. REVISIÓN DE PRECIOS.

El plazo de ejecución del presente contrato será de un año a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio del mismo, con posibilidad de prorrogar por un año más.

No procede revisión de precios.



Código Seguro de Verificación: b9450922-c757-4256-a28c-c8b65e7c4cca
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20028238
 Fecha de impresión: 10/07/2024 14:47:38
 Página 4 de 6

FIRMAS
 1.- JOSE IGNACIO VICHE CLAVEL (Jefe Departamento), 10/07/2024 09:34
 2.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 10/07/2024 12:19
 3.- ANTONIO GALLEGO GOZALVEZ (Concejral), 10/07/2024 12:34



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

IX.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (GASTO MÁXIMO AUTORIZADO).

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 41.295,42 €, más 8.672,04 € en concepto de IVA, al tipo del 21% de IVA, lo que hace un total de 49.967,46 €.

Para realizar el cálculo del presupuesto base de licitación se ha utilizado la encuesta cuatrienal de estructura salarial, año 2018 (publicada el 24/09/2020) https://www.ine.es/prensa/eces_2018_d.pdf, cuya fuente está en el Instituto Nacional de Estadística https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177025&menu=ultiDatos&idp=1254735976596

Al no existir ninguna actualización de la encuesta cuatrienal de estructura salarial por parte de INE, se ha optado por aplicar a estos cálculos la variación del IPC desde enero de 2019 a enero de 2024. El resultado de aplicar el cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo ha sido un incremento del 18,0%

(Calculador para obtener las variaciones del IPC: <https://www.ine.es/varipc/index.do;jsessionid=920140F539859A518E8EDCAF3E5AB91.varipc01>)

El presupuesto base de licitación se ha calculado por precio unitario, atendiendo a:

Perfil	Salario Bruto anual (2018)	Valor actualizado	32%	25%	43%	21%	Total	
		Sistema IPC base 2024 (18%)	Seguridad Social	Infraestructura	Margen Negocio Bruto	Subtotal Bruto		IVA
Jefe de proyecto	54.341,32 €	64.122,76 €	20.519,28 €	16.030,69 €	27.711,62 €	128.384,35 €	155.345,06 €	
Consultor Senior	34.505,80 €	40.716,84 €	13.029,39 €	10.179,21 €	17.596,40 €	81.521,84 €	98.641,43 €	
Consultor Senior a media jornada	17.252,90 €	20.358,42 €	6.514,70 €	5.089,61 €	8.798,20 €	40.760,92 €	49.320,72 €	
Perfil	Coste por hora (1790 h/año)		Seguridad Social	Infraestructura	Margen Negocio Bruto	Subtotal Bruto	IVA	Total
Jefe de proyecto	35,82 €		11,46 €	8,96 €	15,48 €	71,72 €	15,06 €	86,78 €
Consultor Senior	22,75 €		7,28 €	5,69 €	9,83 €	45,54 €	9,56 €	55,11 €
		Horas		Importe Final IVA incluido		Tarifa hora (IVA incluido)		
		90		7.810,65 €				
		765		42.156,81 €				
TOTAL		855		49.967,46 €		58,44 €		

Del presupuesto total fijado se desglosa el Impuesto del Valor Añadido (IVA) como partida independiente.

En consecuencia, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 41.295,42 €, más 8.672,04 € en concepto de IVA, al tipo 21% de IVA, lo que hace un **total de 49.967,46 €**.

Se deberá ofertar como precio contractual el precio unitario por "tarifa/hora".

Dado que no se pueden definir "ab initio" las necesidades reales, el presupuesto máximo tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El adjudicatario no tendrá



Código Seguro de Verificación: b9450922-c757-4256-a28c-c8b65e7c4cca
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20028238
Fecha de impresión: 10/07/2024 14:47:38
Página 5 de 6

FIRMAS
1.- JOSE IGNACIO VICHE CLAVEL (Jefe Departamento), 10/07/2024 09:34
2.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 10/07/2024 12:19
3.- ANTONIO GALLEG0 GOZALVEZ (Concejal), 10/07/2024 12:34



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto. En consecuencia, el Ayuntamiento solamente tendrá obligación de satisfacer las realmente solicitadas y realizadas, al precio ofertado por la adjudicataria.

X.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para calcular el valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el coste de los diferentes epígrafes. En particular, los costes derivados de Seguridad Social, Infraestructura, Margen de negocio bruto. El valor estimado no incluye el IVA.

El valor estimado del contrato, ha sido calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a **90.849,92 €**, con el siguiente desglose que se detalla a continuación:

	IMPORTE SIN IVA
Importe contrato (duración 1 año)	41.295,42
Prórroga (1 año)	41.295,42
Incremento previsto art. 309 (10%)	8.259,08
IMPORTE TOTAL CONTRATO	90.849,92

Para el cálculo del valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, se han tenido en cuenta todas las particularidades del contrato, contemplando el periodo máximo de duración, incluida la posible prórroga, teniendo en cuenta también un 10% de incremento previsto en el artículo 309 de la LCSP. Esta estimación se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y está referido al momento del envío del anuncio de licitación.

XI.- PRECIO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada, incluido el importe a abonar en concepto de I.V.A., que se indicará en partida independiente.

El precio máximo tiene consideración de gasto máximo a ejecutar y el Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. **El precio unitario ofertado por "tarifa hora" debe especificarse en el modelo de proposición específico.** El Adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, en caso de no agotar el presupuesto, en consecuencia el Ayuntamiento sólo tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.

El precio unitario ofertado incluye la realización de cualquier trabajo de los previstos en la cláusula 2 de este pliego.

El precio unitario ofertado no podrá superar el precio unitario máximo de 58,44 € calculado conforme a la cláusula 14 del pliego de prescripciones técnicas.

La aplicación presupuestaria será la 21-932-64101 "*Desarrollo Herramientas Plataforma gestión de tributos*", y tendrá el siguiente desglose para la anualidad del contrato:



Código Seguro de Verificación: b9450922-c757-4256-a28c-c8b65e7c4cca
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20028238
Fecha de impresión: 10/07/2024 14:47:38
Página 6 de 6

FIRMAS
1.- JOSE IGNACIO VICHE CLAVEL (Jefe Departamento), 10/07/2024 09:34
2.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 10/07/2024 12:19
3.- ANTONIO GALLEG0 GOZALVEZ (Concejal), 10/07/2024 12:34



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024	2025	
21-932-64101	43.033,26 €	6.934,20 €	
TOTALES	43.033,26 €	6.934,20 €	49.967,46 €

El precio del presente contrato no supone ningún incremento respecto de la anualidad del anterior contrato.

XII.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero, salvo en el supuesto contemplado en el art. 98 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

XIII.- SUBCONTRATACIÓN.

El objeto de este contrato es la programación de determinados requerimientos en materia de Economía y Hacienda municipal y de Tesorería. Estas nuevas implementaciones complementarán y actualizarán las actuales. Otra peculiaridad de este contrato es que esas implementaciones hay que realizarlas con el framework Oracle Middleware 12c y Oracle ADF, siguiendo las normas y estándares definidos por el Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.

Todo esto hace que, no se admita para este contrato ningún tipo de subcontratación con terceros, dada la criticidad y especificidad, así como, el nivel de formación y experiencia que se exige, no pudiendo garantizarse su óptima ejecución más que a través del desempeño efectivo por las personas que se adscriban a la ejecución del contrato al perder el control directo sobre el personal subcontratado.

XIV.- POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO.

No procede la modificación del contrato durante la vigencia del mismo

No obstante, se establece el incremento del 10% previsto en el artículo 309 de la LCSP, en el que se prevé que, en los contratos de servicios, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato.

